



4 de agosto de 2022

(22-5821)

Página: 1/6

Comité de Licencias de Importación

Original: francés

## RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN<sup>1</sup>

### NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7.3 DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2022)

MALÍ

La siguiente comunicación, de fecha 1 de agosto de 2022, se distribuye a petición de la delegación de Malí.

#### Breve descripción de los regímenes

1. El régimen de licencias de importación se estableció en virtud del Decreto N° 00-505/P-RM, de 16 de octubre de 2000, relativo a la reglamentación del comercio exterior, su Orden de Aplicación N° 09-788, de 7 de abril de 2009, y la Resolución Interministerial N° 2015-1535/MIC/MEF-SG, de 15 de junio de 2015, que establece la lista de productos cuya importación y exportación están prohibidas. El régimen de licencias está administrado por la Dirección General de Comercio, Consumo y Competencia.

#### Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

Malí comercia libremente con todos los países. Su comercio exterior comprende dos regímenes, a saber:

2. a) El procedimiento para el trámite de licencias concierne al régimen de libre comercio previsto en el Decreto N° 00-505/P-RM, de 16 de octubre de 2000, relativo a la reglamentación del comercio exterior. El procedimiento se aplica al artículo 5:
  - las mercancías destinadas al consumo en el mercado nacional ya sea tras su importación directa desde el extranjero o a raíz de la aplicación de un régimen de suspensión de derechos e impuestos;
  - los vehículos destinados al transporte de personas y de mercaderías;
  - las mercancías a la salida del almacén o en todo otro régimen de suspensión de derechos e impuestos.

Las mercancías, los efectos o bienes que se mencionan a continuación no están sujetos a los procedimientos para el trámite de licencias conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 00-505/P-RM, de 16 de octubre de 2000, relativo a la reglamentación del comercio exterior:

- las mercancías abandonadas en aduana y que han pasado a ser propiedad del Estado;

---

<sup>1</sup> Véase el cuestionario en el anexo del documento G/LIC/3.

- los animales, como perros y gatos, que acompañan a sus dueños;
  - los combustibles contenidos en los depósitos de los vehículos o en bidones, receptáculos u otros recipientes hasta un máximo de 100 litros por vehículo;
  - los embalajes que se importen o exporten llenos;
  - las muestras comerciales cuyo valor sea inferior a un umbral definido en un decreto del Ministro de Hacienda;
  - los efectos, prendas de vestir u objetos personales claramente sin fines comerciales, importados o exportados por los viajeros en su equipaje y admitidos o en régimen de franquicia según el Código de Aduanas;
  - los envíos postales o realizados mediante servicios de mensajería que no tengan carácter comercial, cuyo peso sea inferior o igual a 20 kilogramos y cuyo valor no exceda de un umbral definido en un decreto del Ministro de Hacienda;
  - los envíos destinados a obras de solidaridad de carácter nacional o internacional;
  - las mercancías, bienes y efectos confiscados y vendidos por la administración pública;
  - los muebles con signos evidentes de uso que se importen como resultado de una mudanza o herencia;
  - el equipo agrícola o industrial con signos evidentes de uso que se importe como resultado de una mudanza y de la transferencia de actividades;
  - las obras de arte originales importadas por su autor;
  - la trashumancia de animales que van a los pastizales o vienen de ellos, a reserva del cumplimiento de las formalidades previstas en la reglamentación aduanera;
  - las piezas de repuesto suministradas gratuitamente en el marco de un contrato de garantía, cuyo valor sea inferior a un umbral definido en un decreto del Ministro de Hacienda;
  - los objetos o efectos admitidos en régimen de franquicia en beneficio de los miembros del cuerpo diplomático o personal considerado como tal; efectos o bienes exportados al amparo de esos mismos privilegios;
  - los ajueres matrimoniales y los efectos personales de alumnos o estudiantes;
  - el papel moneda;
  - los sellos (estampillas) de correos y los timbres fiscales;
  - todas las mercancías de carácter no comercial cuyo valor sea inferior a un umbral definido en un decreto del Ministro de Hacienda.
- b) Otros productos previstos en la Resolución Interministerial Nº 2015-1535/MIC/MEF-SG, de 15 de junio de 2015, que establece la lista de productos cuya importación está prohibida, están sujetos al procedimiento para el trámite de licencias. Se trata de:

Autorización del Ministerio de Salud:

- los medicamentos para uso humano;
- los medicamentos para uso veterinario: autorización conjunta del Ministerio de Salud y el Ministerio de Ganadería;

- los aditivos alimentarios, cuya lista será establecida por el Ministerio de Salud;
- el cianuro: autorización del Ministerio de Minas o de Salud.

Autorización del Ministerio de Comercio:

- la sal no yodada no destinada a la alimentación humana;
- los cigarrillos, el tabaco y otros productos del tabaco.

Autorización del Ministerio de Transporte:

- los vehículos automóviles de peso superior o igual a 3,5 toneladas: autorización de los servicios competentes del Ministerio de Transporte.

Autorización del Ministerio de Medio Ambiente:

- las sustancias que agotan la capa de ozono, cuya lista será establecida por el Ministerio de Medio Ambiente;
- el diclorodifeniltricloroetano (DDT): autorización de los servicios competentes del Ministerio de Medio Ambiente.

Autorización del Ministerio de Defensa:

- las armas y municiones;
- los explosivos y los equipos para su instalación: autorización del Ministerio de Defensa y de los servicios competentes del Ministerio de Minas;
- los aparatos de radio HF, VHF y UHF tierra-aire;
- las estaciones repetidoras de radio;
- los materiales de comunicación por satélite;
- los sistemas de interferencia electrónica y electromagnética;
- los radares de vigilancia terrestre;
- los radares de vigilancia aérea;
- los sistemas radiogoniométricos;
- los tejidos, trajes y accesorios de uso militar (trajes de faena y de camuflaje);
- las piezas de recambio de los equipos militares;
- las boinas, las capuchas, los gorros, los cascos, las gorras, los quepis y demás prendas para la cabeza de uso militar.

Autorización del Ministerio de Seguridad:

- los drones de observación;
- los sistemas de búsqueda de ondas electromagnéticas;
- los gemelos y prismáticos de visión nocturna;
- los telémetros de láser;
- los detectores de metales;
- los camiones del tipo pick-up con cabina sencilla y doble de cilindrada igual o superior a 6;
- los detectores magnéticos portátiles;
- los equipos de remoción de minas;

- los trajes antimetralla para la remoción de minas;
- los detonadores eléctricos y pirotécnicos;
- los cordones detonantes;
- las mechas lentas.

3. El régimen se aplica a las mercancías originarias y procedentes de todos los países.

4. La importación de mercancías con arreglo al régimen de licencias de importación se realiza sin restricciones de cantidad o valor. El objetivo del procedimiento de tramitación de licencias en Malí es asegurar la trazabilidad y previsibilidad del comercio en favor de una mejor protección del medio ambiente y la gestión de la seguridad. Este procedimiento permite además obtener información económica, financiera y comercial.

5. i) El régimen de licencias se rige por actos reglamentarios o del poder ejecutivo. Esos instrumentos rectores son: el Decreto N° 00-505/P-RM, de 16 de octubre de 2000, relativo a la reglamentación del comercio exterior y su Orden de Aplicación N° 09-788, de 7 de abril de 2009, y la Resolución Interministerial N° 2015-1535/MIC/MEF-SG, de 15 de junio de 2015, que establece la lista de productos cuya importación y exportación están prohibidas.

ii) Sí, el Gobierno tiene la facultad de suspender o incluso suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

iii) El Decreto N° 00-505/P-RM, de 16 de octubre de 2000, relativo a la reglamentación del comercio exterior, su Orden de Aplicación N° 09-788, de 7 de abril de 2009, y la Resolución Interministerial N° 2015-1535/MIC/MEF-SG, de 15 de junio de 2015, que establece la lista de productos cuya importación y exportación están prohibidas, se publican en el *Journal Officiel* de Malí.

### **Procedimientos**

6. Ningún producto es objeto de restricción alguna en lo que se refiere a la cantidad o el valor de sus importaciones.

7. a) No existe ningún plazo para presentar una solicitud de declaración de intención antes de efectuar la importación. Sin embargo, la declaración de intención debe presentarse antes de la expedición de las mercancías, a efectos de la verificación documental.

b) La declaración de intención se expide automáticamente, como máximo en las 24 horas que siguen a la presentación de la solicitud. En cualquier caso, la expedición de la declaración de intención es automática cuando el importador cumple las condiciones exigidas.

c) No se establece ningún período del año para presentar las solicitudes de declaración de intención de importación. Se pueden presentar solicitudes de declaración de intención durante todo el año.

d) El importador puede dirigirse tanto a la Dirección General de Comercio, Consumo y Competencia (ventanilla única de Comercio Exterior) como a sus representaciones regionales.

8. Las razones del rechazo se mencionan explícitamente en la solicitud presentada por el solicitante. En caso de rechazo, el interesado puede recurrir esta decisión ante el organismo competente en la materia, a saber, el Tribunal de Comercio.

### **Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia**

9. Solo pueden efectuar operaciones de importación las personas físicas o jurídicas autorizadas a tal efecto, es decir, las que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación vigente (inscripción en el Registro de Comercio y Crédito Mobiliario, y posesión de un permiso válido de importación y exportación y de un número de identificación fiscal).

---

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El modelo de formulario de solicitud de declaración de intención de importación se puede obtener en la ventanilla única y en las representaciones regionales. El solicitante debe adjuntar una factura proforma a su solicitud.

Otros documentos requeridos:

- para el tránsito de ganado o la importación de animales vivos de especies distintas de la bovina, debe presentarse un certificado zoosanitario;
- para el semen de animales, deber realizarse la inscripción en el catálogo oficial nacional del país de importación y presentarse un certificado zoosanitario;
- para las plantas, debe presentarse un permiso o un certificado fitosanitario de origen;
- para las semillas de plantas, debe presentarse un permiso o un certificado de origen;
- para la carne distinta de la de bovino y la de caza, debe presentarse un permiso o certificado sanitario de origen.

11. Los documentos que se exigen al realizar la importación son los siguientes:

- la declaración de intención de importación;
- el documento de despacho para consumo;
- las facturas definitivas, el conocimiento de embarque o la carta de porte aéreo;
- el certificado de verificación de la sociedad encargada de la inspección previa a la expedición cuando el valor f.o.b. de la mercancía sea superior o igual a 3 millones de francos CFA.

12. El importador paga el 0,75% del valor f.o.b. de la mercancía en concepto de contribución al programa de verificación de las importaciones.

13. La expedición de la declaración de intención de importación no está supeditada al pago de un depósito o de un adelanto.

### Condiciones de las licencias

14. El período de validez de la declaración de intención de importación es de 12 meses contados a partir de la fecha de registro en la Dirección General de Comercio, Consumo y Competencia. A petición del importador, este período puede prorrogarse por seis meses suplementarios. Las solicitudes de prórroga de la declaración de intención deben presentarse en la Dirección General de Comercio, Consumo y Competencia antes de la fecha de expiración del período de validez inicial de la declaración de intención de importación. La declaración de intención puede prorrogarse solo una vez. Sin embargo, a título excepcional, se puede otorgar una prórroga de una duración máxima de un mes para permitir la transferencia de fondos al proveedor.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una declaración de intención.

16. Las declaraciones de intención de importación son nominativas e intransferibles.

17. La expedición de declaraciones de intención no está subordinada a ninguna condición particular.

### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. No se exige ningún procedimiento administrativo previo además de la obtención de la declaración de intención de importación.

19. Para las mercancías que se han de importar, las divisas se transfieren del banco del cliente al banco del proveedor (pago mediante transferencia bancaria). Se pueden obtener divisas sin licencia de importación (declaración de intención de importación) para otros pagos que no estén relacionados con mercancías importadas. Siempre hay disponibilidad de divisas para toda licencia (declaración de intención de importación) expedida. Para obtener las divisas, es necesario ponerse en contacto con una institución financiera y/o bancaria y cualquier intermediario autorizado o de la Administración Postal. Esto conduce a la emisión de un formulario de "autorización de cambio" que se somete al visto bueno del intermediario encargado del pago.

---